



RADICADO 05266-31-10-002-2017-00417-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintidós de junio de dos mil veintiuno

Revisado el proceso se evidencia que no se aportaron los registros civiles de nacimiento de DAVID y SAMUEL BLANDÓN VÉLEZ, quienes son representados por su progenitora ILDA MARÍA VÉLEZ MENESES, en tal sentido, SE REQUIERE a la parte demandante para que se sirva aportar dichos documentos, a fin de verificar si los jóvenes citados ya son mayores de edad.

El anterior requerimiento, tiene como finalidad que, si DAVID y SAMUEL ya son mayores de edad, deben autorizar a su progenitora ILDA MARÍA para que ella en su nombre siga reclamando los títulos por concepto de cuota alimentaria; o si por el contrario, desean que la cuota les sea pagada directamente a ellos así lo deberán manifestar al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
DIONA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°090  
Fijado hoy 23 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"